



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

Nota N° 270 /2012  
Letra: MUN. U

Ushuaia, 5 DE DICIEMBRE DE 2012 -

Sr. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de dar respuesta a la Resolución del Concejo Deliberante N° 09/2012 mediante las que se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se informe en relación a la construcción del muelle del Club Náutico.

En tal sentido se remite Nota S.D. y G.U. N° 216 /2012 con el informe elevado por el área técnica, dando respuesta a lo solicitado.-

Sin otro particular le saludo atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/12/12	Hs. 12:55
Numero: 1606	Fojas:
Expte. N°	
Girado: 21/06	
Recibido:	[Signature]

~~Federico Delirano  
Municipalidad de Ushuaia~~

Señor Presidente  
Del Concejo Deliberante  
De la ciudad de Ushuaia  
Dn Damián De Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012 en memoria de los Hérocs de Malvinas"

Nota N° 216 /2012  
Letra: S.D. y G.U.

Sr. Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de dar respuesta a la Resolución del Concejo Deliberante N° 09/2012, mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se informe en relación a la construcción del muelle en el Club Náuticos.

En tal sentido y a efectos de cumplimentar con lo solicitado se eleva informe S.S.PL y P.U. N° 09/2012, realizado por el Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos, en el cual se detallan las actuaciones llevadas a cabo por parte de este Municipio, como así también las notas remitidas por el Club Náutico, en relación a la obra mencionada.

Asimismo se adjunta documentación respaldatoria acreditando lo informado.  
A su consideración.

**Arq. Jorge Marcelo Cofreces**  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Sr. Secretario D. y G.U.:

Me dirijo a Ud. en virtud de lo requerido por Resolución CD N° 09/12 dada en sesión ordinaria de fecha 22/02/2012 en relación a un pedido de informe sobre el muelle del Club Náutico Ushuaia y en virtud al mismo le informo lo siguiente:

- Mediante Expte DU 1523/2010, el Club Náutico Ushuaia tramita autorización para construir muelle e instalaciones sobre la bahía de Ushuaia. Se propone reconstruir y prolongar el antiguo muelle que utilizaba el club, planteando que el Municipio de Ushuaia es quien debería realizar la construcción mencionada (Acta Convenio N° 3781 de fecha 24 de enero de 2007). Dicho convenio establece en su cláusula segunda que será el municipio quien por sí o por terceros reacondicionará la parte no intervenida del muelle.
- Posteriormente intervienen la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección de Urbanismo. Con fecha 23/04/2010 se realiza sesión C.o.P.U. Acta 125, se adjunta copia.
- Entre el mes de enero y febrero de 2011, se realizan seis (6) actas de fiscalización, sobre trabajos realizados sin autorización, rupturas de fajas y avances de obra violando paralizaciones. Se adjunta copia Nota N° 520/11 Letra D.F. Y C.U. Y actas mencionadas en la misma.
- Con fecha 10 de enero de 2011 la Subsecretaria de Gestión Urbana remite al Club Náutico Ushuaia Nota N° 09/11 especificando aspectos necesarios para la evaluación de la autorización de obra.
- Con fecha 12 de enero el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente del Gobierno de la Provincia, remite Nota N° 17/11.
- Con fecha 13 de enero a solicitud de la Subsecretaria de Gestión Urbana, se expide mediante dictamen N°. 03/11 la S.S.L y T.
- Consta a fs 95 del Expte. mencionado, nota registro municipal N° 167, mediante la cual el Dr. Oscar Fappiano, Fiscal del Superior Tribunal de Justicia solicita se informe sobre si la obra cuenta con autorización municipal, y si se ha presentado estudio de impacto ambiental, contestando la Subsecretaria de Gestión Urbana a tal solicitud mediante Nota N° 20/11.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

- A fs. 128/129, obra Decreto CD N° 03/2011 rechazando la autorización para la construcción del muelle.
- Forman asimismo parte del expte. distintas actuaciones relacionadas con las intervenciones efectuadas entre el ejecutivo municipal y el Juzgado Adm. De faltas, así como también notas remitidas por el Club Náutico Ushuaia.
- Con fecha 29 de noviembre de 2011, el Dr. Jorge Kreser Pereyra, en carácter de apoderado del Club Náutico, presenta ante este municipio reclamo por pago de sumas adeudadas (nota registro municipal N° 6807/11) adjuntando documental al respecto.
- A la fecha este municipio se encuentra trabajando en la resolución del problema y según lo informado verbalmente por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, en reunión mantenida con representantes del Club, se les ha solicitado responder a todas las observaciones realizadas por el Consejo de Planeamiento Urbano y acercar la documentación faltante tendiente a cumplimentar la normativa actual para posteriormente elaborar un nuevo convenio con la consiguiente remisión al Concejo Deliberante para su ratificación.

Se eleva el presente a su consideración y a los fines que estime corresponder.

INFORME S.S. PL y P.U. N° 09 /12.-

USHUAIA,

04 DIC 2012

Arq. Rodolfo A. ORDOÑEZ  
Subsecretario de Planeamiento  
y Proyectos Urbanos  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"  
21/2006

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo Deliberativo, los puntos que se detallan a continuación, en relación con la construcción del muelle del Club Náutico:

1. actas de inspección/infracción elaboradas y fecha de las mismas;
2. estado de avance de la obra;
3. si existen autorizaciones de obra emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal;
4. otras actuaciones que pudieran ser de interés.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº 009 /2012

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/02/2012.

ogf

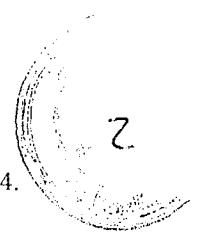
Carlos GOMEZ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Darlán DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

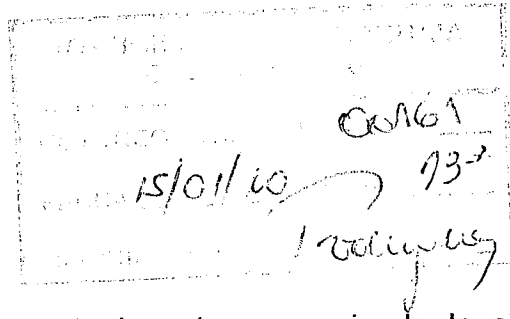
# Club Náutico Ushuaia

Av. Maipú 1210 - Ushuaia - (9410) - Tierra del Fuego  
 Persona Jurídica Disp. IGJ N° 483/04 - Libro Reg. Asociaciones. "B", N° 925, folio 65, año 2004.



USHUAIA, 15 de Enero de 2010.

Sr.  
 INTENDENTE  
 de la ciudad de Ushuaia  
 Don Federico Sciurano  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



De mi consideración:

Adjunto a la presente le estamos enviando la siguiente documentación:

- Copia de 2 planos del proyecto reconstrucción y ampliación del muelle deportivo del C.N.U. Puede notar Ud que fueron presentados en las oficinas de "Vías Navegables" en la ciudad de Buenos Aires en el mes de Mayo de 2009.
- Copia de la memoria de la obra, proyectada por el Ing. Pablo Bandi.

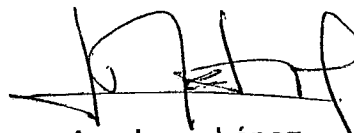
Asimismo, le informamos que en breve comenzarán los trabajos de la primer etapa de la obra, que comprende la reconstrucción a nuevo del sector del muelle existente en estos momentos, hasta la zona del pontón fondeado inclusive.

La 2da etapa, que incluye la extensión del muelle, será realizada posiblemente durante la próxima temporada de verano.

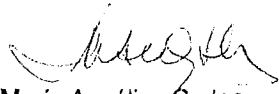
También queremos informarle, que esta etapa de la obra debería haber sido realizada o financiada por la Municipalidad de Ushuaia según consta en el convenio de fecha 28/DIC/2006, aprobado por Decreto Municipal 299/2007.

Es por ello que al no recibir respuestas positivas al respecto, desde su gestión ni de la gestión anterior, el C.N.U. decide realizar la construcción de esta obra con fondos propios, y se le solicitará a Ud. posteriormente una compensación para poder concluir con la 2da etapa que tanto hace falta para poner en actividad nuestra institución.

Sin otro motivo, lo saludo atte.


  
 Arq Jorge López  
 Presidente C.N.U.

*Pase a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana*

  
 María Angélica Gadea  
 Programa Gestión Administrativa  
 y Atención al Vecino  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

101.1.1.1

A Director E, P: Analizar proyecto presentado dentro del marco del proyecto integral de la costa, a fin de que posteriormente, y de curso al caso, se de curso a los del área correspondiente.

  
Viviana Stella SUCIET.M.  
Secretaria de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Iquique

12/02/2010.



NOTA N° 311/10  
LETRA: D.E. y P.

USHUAIA, 05 de Marzo de 2010

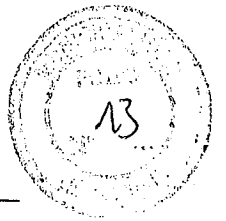
SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA:

Me dirijo a Ud. con relación al proyecto de la Obra: "Reparación y Ampliación Muelle Club Náutico Ushuaia remitido a esta Dirección con el propósito de analizar el proyecto.

Al respecto se informa que las observaciones que se detallan a continuación son de carácter técnico y están referidas exclusivamente al sector del proyecto comprendido en el área de competencia municipal, sin considerar acuerdos, derechos o compromisos previos que pudieren existir.

Para un desarrollo normal de las actividades previstas es fundamental contar con espacios para estacionamiento. El proyecto presentado no incluye estos estacionamientos, ni existe lugar físico para que sean incluidos. Esto implica que los vehículos quedarían estacionados sobre la misma Av. Prefectura Naval Argentina, en un tramo con curvas o bien en las playas de estacionamiento que se prevén construir en el sector oeste del inmueble perteneciente al Club Náutico Ushuaia, obligando a todos y en particular a los peatones que pretendan transportar equipamiento propio para el desarrollo de la actividad, a cruzar en forma reiterada una avenida de alto tránsito.

Un segundo aspecto a tener en cuenta es la incompatibilidad entre la propuesta de construir oficinas administrativas y los lineamientos generales del proyecto integral de la costa que excluye nuevas edificación entre Av. Maipú y la costa, correspondiendo otorgarle el mismo tratamiento que al proyecto "Paseo de Nuestras Raíces", Expte GU N°5847/08, en el cual se proponía la ejecución de una replica a escala de la Escuela N° 1 sobre el Paseo de la Costa entre calle Onas y Guarani que funcionaría como museo y que fuera denegado oportunamente.

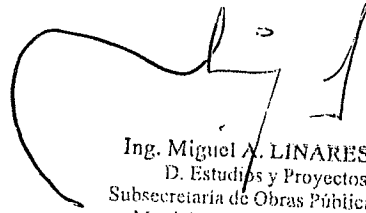


La autorización de esta construcción sentaría precedentes ante solicitudes similares o de futuras ampliaciones de esta.

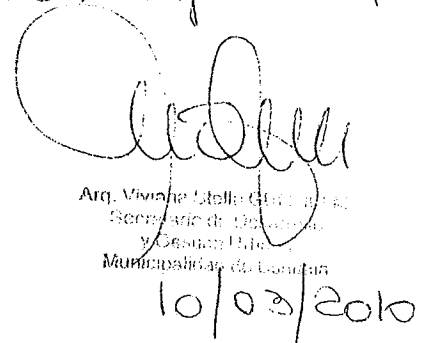
La tercera observación está referida al servicio que se supone debe brindar una obra de este tipo. Es razonable considerar que un porcentaje importante de los socios que hagan uso del muelle necesitarán botar o varar embarcaciones, no existiendo espacio para la construcción de rampas ni áreas que puedan destinarse a resguardo o carenado.

Cabe mencionar que el muelle proyectado supera los 130 (ciento treinta) metros.

Con el fin de aunar criterios técnicos, se sugiere que el proyecto presentado sea analizado en el Consejo de Planeamiento Urbano.

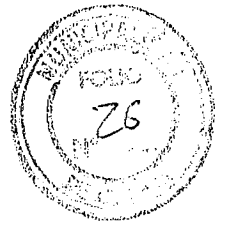
  
Ing. Miguel A. LINARES  
D. Estudios y Proyectos  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Municipalidad de Ushuaia

Al Director Urbanismo: Justifico la inter-  
vención propuesta a fin de dar respuesta al  
interesado.

  
Arq. Viviana Stella  
Secretaría de Urbanismo  
y Gestión Uda  
Municipalidad de Ushuaia  
10/03/2010



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



Sr. Subsecretario G.U:

En virtud de la Nota N°: 0161 Letra: D.P.E., por medio de la cual el Arq. Jorge Lopez en carácter de Presidente del Club Náutico Ushuaia, remite documentación y memoria descriptiva relacionada al proyecto de reconstrucción y ampliación del muelle deportivo de dicha entidad, se elabora el siguiente informe:

1. Mediante la nota arriba mencionada, se informa que la entidad comenzará las obras tendientes a construir la primera etapa de proyecto, la cual comprende la reconstrucción del muelle existente hasta la zona del pontón que actualmente se encuentra fondeado en la Bahía de Ushuaia. Como segunda etapa se plantea la ampliación del mismo y obras complementarias, entre las que se encuentra un Quincho con dependencias complementarias de aprox. 72.00m<sup>2</sup> sobre una plataforma de aprox. 592 m<sup>2</sup> ubicada sobre el futuro muelle a unos 50.00m. hacia en interior de la bahía. El desarrollo total del muelle ronda los 133.00ml. Se proyecta también la ejecución de una oficina de informes sobre la Av. Prefectura Naval Argentina.
2. El área de implantación del proyecto se encuentra zonificada como RDR – Reserva Deportiva Recreativa, desarrollándose aguas adentro de la Bahía de Ushuaia y sobre el denominado paseo de la costa.
3. La memoria descriptiva que fuera remitida, plantea solo que se relocizará la casilla actual sobre un sector a rellenar (Oficina) y que el portal de acceso será realizado continuando con el diseño existente sobre el frente costero actual. El resto de la información alude a los aspectos constructivos de la obra proyectada.
4. Se expresa que será el club quien afronte la reconstrucción del muelle con fondos propios y posterior compensación por parte del municipio, en virtud a que este no cumpliera con la obligación contraída mediante convenio respectivo. Con respecto a esto ultimo, puede verificarse que existen rubricados y registrados dos convenios bajo los números 3199 de fecha 12/12/2005 y 3478 de fecha 13/07/2006. Específicamente la Cláusula Sexta del primer convenio mencionado establece: ".....En tal entendimiento el Municipio realizará las obras necesarias para la optimización de su uso, así como las obras de refuncionalización del muelle conforme los lineamientos del proyecto estructural Frente Marítimo".
5. A fs 12/13, obra Nota N°: 31/10 Letra D.E. y P. mediante la cual se destaca primeramente que el muelle se implantará sobre una vía de alto tránsito sin áreas de estacionamiento, por lo que se desprende que la carga y descarga hacia las embarcaciones se realizará sobre la arteria mencionada o sobre el predio que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



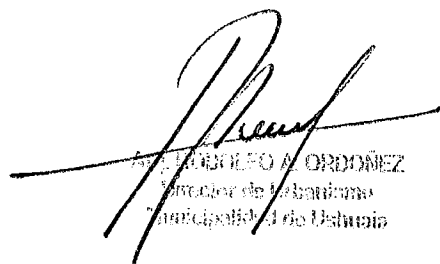
actualmente ocupa el Club Náutico, obligando a los peatones a cruzar por la avenida para ingresar al futuro muelle. Conforme a lo descripto, puede observarse que se generará un gran inconveniente al tránsito del sector y situaciones de riesgo tanto para los vehículos que circulan como para los futuros usuarios. Por otra parte se plantea la colocación de una casilla y la construcción de sector denominado Quincho, las cuales a criterio de esta Dirección distan significativamente con la imagen que se desea del borde costero. Con respecto a las mismas, se considera que la ocupación del suelo debería limitarse al mínimo operativo sobre la costa y sobre la bahía de Ushuaia, esto en atención a que el Club posee instalaciones autorizadas y construidas, sobre las cuales debería funcionar o desarrollarse dicha institución.

6. Desde el punto de vista Visual y Paisajístico, podemos remitirnos al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ushuaia, específicamente al proyecto estructural N°:1 "El Frente Marítimo", el cual establece como uno de los linamientos prioritarios de intervención, que debe evitarse el riesgo de que construcciones generen una nueva barrera separando aun mas a la ciudad del mar.
7. Puede observarse que por tratarse de un muelle, el área de implantación ocupa sectores de diferente jurisdicción: Municipal (hasta la línea de costa) y otro sector de jurisdicción Provincial y Nacional (mas allá de la línea de máxima marea, la cual define los límites del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ley N° 72), por lo que el proyecto también deberá contar con aprobación de los organismos competentes en las instancias proyectuales: Dirección Provincial de Puertos, Prefectura Naval Argentina, y Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente provincial.

Como conclusión, esta Dirección comparte el criterio de remitir el proyecto al Consejo de Planeamiento Urbano, a los efectos de su evaluación y a efectos de que el mismo emita opinión previa y conforme a la misma definir los pasos a seguir. Se eleva el presente, adjunto al expte. 1523/2010, a su consideración y a los fines que estime corresponder.

INFORME D.U. 06 /10.-  
USHUAIA, 31 MAR. 2010

ro

  
GUILLERMO A. ORDÓÑEZ  
Director de Urbanismo  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)**

Acta N° 125

Fecha de Sesión: 23/04/2010

Lugar: Municipio de Ushuaia

1. Expediente GU-8693-2009. "GU-421-2010: "Proyecto de calle en Macizo D-2, 96 y 102" y OP-1213-2010 "Convenio HOTEL USHUAIA - MUNICIPIO"

**Consideraciones previas**

La Comisión de Planeamiento y Obras Públicas del Concejo Deliberante remite al CoPU la Nota N° 22/2010, LETRA COM3, con el Asunto N° 27/2010, Expediente CDL N° 01/2010, referente a la propuesta alternativa de acceso a los barrios altos de la ciudad, en el Sector localizado entre los macizos D-2, 96 y 102, de la ciudad de Ushuaia.

La Dirección de Estudios y Proyectos ha elaborado el proyecto con su componente económico, bajo dos alternativas: a) Anteproyecto oficial a partir de la línea municipal original (\$ 83,326,31) y b) Anteproyecto emergente de la propuesta del propietario del Hotel Ushuaia (\$ 145.061,26).

Girado el tema a la Dirección de Urbanismo, ha elaborado el Informe DU N° 02/2010, de fecha 01/03/2010 un informe de situación, con la opinión de los vecinos de los barrios aledaños, el propuesta del propietario, concluyendo en la necesidad de cuantificar los aporte del propietario y evaluar la viabilidad de su propuesta.

Asimismo adjunta proyecto de ordenanza de desafectación de una porción de espacio público (EV - Parcela D-96-17) para su incorporación a al parcela de dominio del Hotel Ushuaia, y su compensación por similar superficie de la parcela D-56-2.

Se encuentra anexado al presente expediente el expediente OP-1213-2010 "Convenio Hotel Ushuaia-Municipio", donde se encuentra glosado el Convenio celebrado en fecha 03/03/2010, registrado bajo el N° 5124, aprobado por Decreto Municipal N° 192/2010, de fecha 03/03/2010. En el mismo, el propietario se compromete a aportar la cantidad de gaviones compuestos por canastos y piedras necesarios conforme el proyecto ejecutivo que estará a cargo del Municipio, estando a su cargo y costas la ejecución de la obra mencionada.

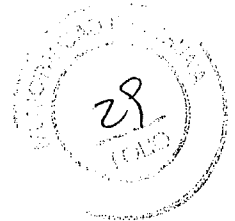
**Propuesta:**

Evaluados los antecedentes del presente caso y considerando las propuestas presentadas, se recomienda dar curso al proyecto de obra propuesto por el propietario en los términos del convenio registrado bajo el N° 5124, aprobado por Decreto Municipal N° 192/2010, pero dejando establecido que las cesiones a compensar sean realizadas a través de comodatos de autorización de uso de las fracciones de tierras públicas y privadas contempladas en el proyecto, conservando cada parte el dominio de la fracción que autoriza.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia  
Consejo de Placamiento Urbano



**Convalidan:** los presentes.

**2. DU-1523-2010: "Club Náutico Ushuaia, s/autorización para construir muelle e instalaciones".**

El Club Náutico Ushuaia presenta el proyecto de construcción y ampliación del muelle deportivo del Club. El mismo también fue presentado a la oficina de Vías Navegables. En el expediente se adjunta memoria de la obra proyectada.

El Club Náutico posee convenio suscripto con el Municipio celebrado en fecha 07/12/2005, registro Municipal N° 3199, aprobado por DM N° 070/2006. Posteriormente se suscribe Addenda complementaria celebrada en fecha 15/06/2006, registrada bajo el N° 3478, aprobada por Decreto Municipal N° 782/2006. Ambos fueron aprobado por OM N° 3095. Por otra parte por OM N° 2496 se autoriza el uso confitería bailable.

Sobre el presente tema han intervenido las Direcciones de Estudios y Proyectos (Nota N° 31/2010, Letra DE y P, de fecha 05/03/2010 y la Dirección de Urbanismo (Informe DU N° 06/2010, de fecha 31/03/2010) donde se describen los aspectos técnicos a tener en cuenta en relación al proyecto presentado.

**Propuesta:**

Considerando que la propuesta se proyecta en gran parte sobre jurisdicción Provincial, el proponente deberá contar con la aprobación de las áreas competentes (Dirección Provincial de Puertos, Prefectura Naval Argentina y el Gobierno de la Provincia). Asimismo deberá contar con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55.

En los aspectos del impacto urbano, ambiental y paisajístico del sector del proyecto sobre jurisdicción Municipal, deberá evaluarse y compatibilizarse con el Proyecto Estructural Frente Marítimo.

En el marco de lo expuesto se recomienda una evaluación conjunta del Municipio con las áreas competentes del Gobierno Provincial y Nacional para evaluar si la localización propuesta resulta factible desde el punto de vista técnico y operacional.

En relación a las instalaciones actualmente implantadas en la fracción de espacio público afectada al Convenio, se considera que las mismas contemplan usos y actividades que cubrirían los aspectos edilicios y de nuevas instalaciones planteados en el proyecto de muelle.

En tal sentido se recomienda que el proyecto contemple exclusivamente los aspectos referidos al emplazamiento del muelle (sin construcciones) a fin del cumplimiento de los objetivos plasmados en dicho convenio,

**Convalidan:** los presentes.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

USHUAIA, 02 MAR 2007

VISTO el expediente O.P. N° 1750/2007 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio suscripto con el Club  
Náutico Ushuaia, el que tiene por objeto contribuir a la ejecución de los trabajos  
tendientes a la concreción de la obra denominada: "AMPLIACIÓN AVDA. MAIPÚ  
2DA. ETAPA (RELLENO E INFRAESTRUCTURA)", que se encuentra ejecutando  
este Municipio, habiéndose firmado el mismo en fecha 28 de Diciembre de 2006.

Que corre agregada y forma parte del presente, copia certificada del  
citado convenio, el que se encuentra registrado bajo el N° 3781, correspondiendo su  
aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto  
administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152° Incisos 1), 17) y 21) de la  
Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio registrado bajo el N° 3781, celebrado el día 28  
de Diciembre de 2006, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario  
de Obras y Servicios Públicos Ing. Mariano Enrique POMBO y el Club Náutico  
Ushuaia, representado por el Arq: Jorge Eduardo LOPEZ, D.N.I. N° 8.252.255 y el  
Señor Jorge Barral, L.E. N° 4.225.857, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte  
del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar al Club Náutico Ushuaia y a la Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos, con copia autenticada del presente.

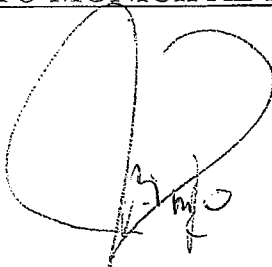
ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

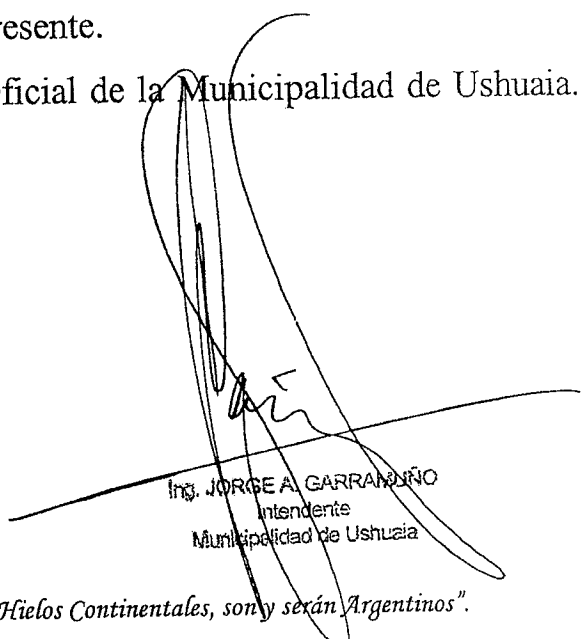
299

DECRETO MUNICIPAL N° /2007.-

LB



Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia



Ing. JORGE A. GARRAMANO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos".



**ACTA CONVENIO**

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano Enrique POMBO -- D.N.I. N° 8.046.829, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad-referéndum del Señor Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, el Club Náutico Ushuaia, en adelante "EL CLUB", representado en este acto por su Presidente el Arq. Jorge Eduardo LOPEZ, D.N.I. N° 8.252.255 y el Señor Jorge BARRAL, L.E. N° 4.225.857 en su carácter de Secretario, ambos con domicilio en la Av. Maipú N° 1210 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar la presente ACTA CONVENIO con el objeto de contribuir a la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra denominada: "Ampliación Av. Maipú 2da. Etapa (Relleno e Infraestructura), quedando sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran:-----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan que para que "LA MUNICIPALIDAD" pueda concretar la obra de la doble mano de la Av. Maipú, es necesario proceder a la remoción del primer tramo del muelle implantado en la Sección A, Macizo 81 perteneciente a "EL CLUB" y así dar continuidad a la trama vial de la mencionada arteria.-----

**SEGUNDA:** En compensación por la remoción de dicha parte del muelle, "LA MUNICIPALIDAD" realizará por si o por terceros, a su cuenta, las obras necesarias para reacondicionar la parte no intervenida del muelle que permita su habilitación, librándolo al uso de los deportistas.-----

**TERCERA:** Los trabajos a realizarse en el muelle comprenden hincado de pilotes nuevos en reemplazo de aquellos que se encuentren en condiciones comprometidas, arrostramiento de la estructura, reemplazo de la perfilaría deteriorada, cambio de las tablas del solado en mal estado, ejecución de entablonado lateral para evitar que las embarcaciones se metan debajo del muelle, ejecución de estructura y colocación de entablonado en el extremo del muelle sobre el pontón. Ejecución de una rampa que permita sacar las embarcaciones del agua en función que la existente quedó dentro del relleno efectuado.-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan que los trabajos de reparación del muelle se iniciarán durante la presente temporada y antes de la culminación de los trabajos en la doble mano de la Av. Maipú.-----

**QUINTA:** Las partes acuerdan que, ante cualquier controversia en la interpretación del presente Acta Convenio, optan por la competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.-----

----- En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los .... 28 días del mes de .... DIC ..... de 2006.-----

ES COPIA FIEL

JORGE LOPEZ BARRAL  
Secretario  
Club Náutico Ushuaia

Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
Subsecretaría de Gestión Urbana



Nota N° 09 /2011  
Letra: S.S.G.U.

Ushuaia, 10 de Enero de 2011

Ref.: Expediente DU-1523/2010

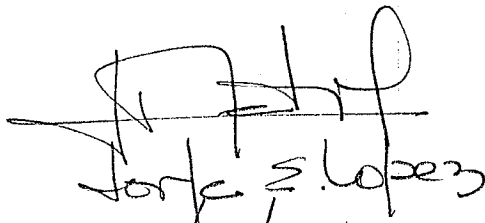
Sr. Presidente  
Club Náutico Ushuaia  
Arq. Jorge López  
Av. Maipú 1210  
Ciudad de Ushuaia

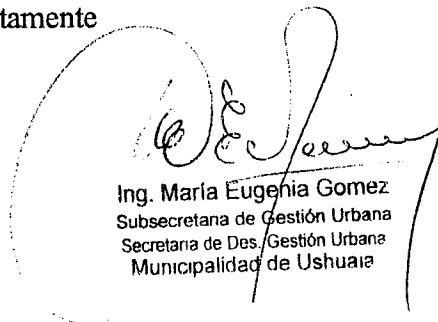
Me dirijo a usted en relación al proyecto de refacción y extensión del muelle deportivo del Club Náutico Ushuaia, a los efectos de solicitarle toda documentación y/o autorización emitida por las diversas entidades con jurisdicción en este tipo de obras, según las competencias correspondientes.

En el expediente de referencia obra certificado de tramitación de *declaratoria de obra*, Disposición producida por la Dirección Nacional de Vías Navegables, la cual indica que la construcción en la costa del mar no obstruye la libre circulación, ni afecta el comercio, la navegación, ni el régimen hidráulico del mar. Esta autorización es indispensable pero no suficiente, ya que la obra se despliega entre el ejido urbano de la ciudad y las aguas de jurisdicción provincial y nacional, lo cual implica la concurrencia complementaria para su posible evaluación. En particular, se observa que en lo que respecta a la cuestión arquitectónica y estructural, no existe revisión técnica y aprobación de proyecto a los efectos de dar inicio a la obra, como así tampoco evaluación en lo que respecta a su impacto paisajístico, tratándose de una obra implantada en una de las rutas escénicas contempladas en la Carta Orgánica Municipal.

Es por ello que apelo al buen criterio de la entidad a la que usted representa, a los efectos de paralizar los trabajos hasta tanto se obtengan las autorizaciones correspondientes.

Atentamente

  
Jorge S. Lopez  
11/01/2011

  
Ing. María Eugenia Gomez  
Subsecretana de Gestión Urbana  
Secretaria de Des. Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
Subsecretaría de Gestión Urbana



Nota N° 010 /2011  
Letra: S.S.G.U.

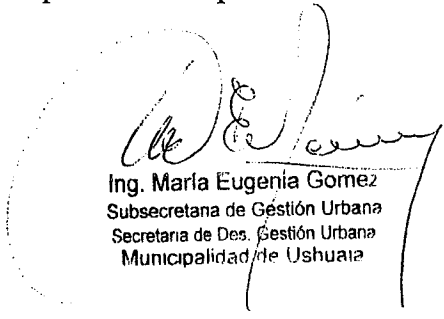
Ushuaia, 10 de enero de 2011

Ref.: Expte. DU-1523/2010

Sra. Subsecretaria Legal y Técnica:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitar asesoramiento jurídico respecto a las competencias que la Municipalidad pudiera tener sobre la aprobación y/o control de la obra de refacción y extensión del muelle deportivo de la Asociación "Club Náutico Ushuaia", en virtud a que la misma sólo cuenta con una Disposición de la Dirección Nacional de Vías Navegables, la cual indica que la obra no obstruye la libre circulación, ni afecta al comercio, la navegación, ni al régimen hidráulico de mar.

En tal sentido, teniendo en consideración que la obra prevee una construcción de dos plantas para ser destinada como quincho y pañol cuyos planos no han sido aprobados por ente gubernamental alguno, y cuya ejecución ya ha comenzado, es que doy a la presente carácter de preferente despacho.



Ing. María Eugenia Gómez  
Subsecretaria de Gestión Urbana  
Secretaria de Des. Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica



Cde. Expte. D.U. N° 001523/2010.

Ushuaia, 13 ENE 2011

Sra Subsecretaria de Gestión Urbana:

Viene a este Servicio Jurídico Permanente el expediente del corresponde, caratulado "Club Náutico Ushuaia s/ Autorización para construir Muelle e Instalaciones", solicitando se emita opinión jurídica en relación a la situación planteada.

A través de la Nota N° 011/2011, Letra S.S.G.U., se solicita asesoramiento jurídico respecto a las competencias que la Municipalidad pudiera tener sobre la aprobación y/o control de la obra de refacción y extensión del muelle deportivo de la Asociación "Club Náutico Ushuaia", en virtud a que la misma sólo cuenta con una Disposición de la Dirección nacional de Vías Navegables, la cual indica que la obra no obstruye la libre circulación, ni afecta el comercio, la navegación, ni al régimen hidráulico de mar.

En la citada nota se indica además que, teniendo en consideración que la obra prevee una construcción de dos plantas para ser destinada como quincho y pañol cuyos planos no han sido aprobados por ente gubernamental alguno, y cuya ejecución ya ha comenzado, es que solicita se brinde a la presente carácter de preferente despacho.

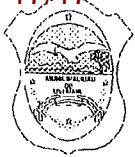
#### ANTECEDENTES.

En el expediente del corresponde, obra la Nota presentada por el Arq. Jorge LOPEZ, en su carácter de Presidente del Club Náutico Ushuaia, Registrada bajo el número 00161, que ingresara al Municipio en fecha 15/01/2010, a través de la cual se informa que la mencionada persona jurídica, decide realizar la construcción de una obra en dos (2) etapas con fondos propios, mencionando que la primera etapa de la obra debería haber sido realizada por parte de la Municipalidad de Ushuaia, en virtud del convenio que fuera suscripto en fecha 28 de diciembre del año 2006, que fuera registrado bajo el número 3781, y aprobado mediante Decreto Municipal N° 299/2007.

Con la nota antes indicada, el Club Náutico Ushuaia adjunta otra documentación que obra a fojas 3/11 -Memoria Descriptiva, Planos y un Certificado extendido por la Dirección Nacional de Vías Navegables- de estas actuaciones.

A fojas 12/12 obra la Nota D.E. y P. N° 31/10, a través de la cual la Dirección de estudios y Proyectos realiza una serie de observaciones, de las cuales se desprenden que el mismo, entre otros aspectos, tiene una clara incompatibilidad con los lineamientos generales del proyecto integral de la costa que excluye nueva edificación entre la Avenida Maipú y la costa.

A fojas 15/25 obran, el Convenio registrado bajo el número 3199 y la Addenda Complementaria registrada bajo el número 3478, con los Decretos aprobatorios de los mismos registrados bajo los números 070/2006 y 782/2006 respectivamente, y la Ordenanza Municipal N° 3095 promulgada mediante Decreto



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

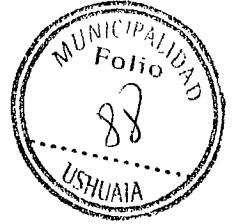
Municipal N° 806/2006, que aprueba los citados acuerdos.

A fojas 26/27 obra el Informe D.U. N° 06/2010, confeccionado por la Dirección de Urbanismo, a través del cual se vuelven a realizar una serie de observaciones, señalándose entre otras puntos relevantes, que *“desde el punto de vista visual y paisajístico, podemos remitirnos al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ushuaia, específicamente al proyecto estructural N° 1: “Frente marítimo”, el cual establece como uno de los lineamientos prioritarios de intervención, que debe evitarse el riesgo de que construcciones generen una nueva barrera separando aun más a la ciudad del mar. ....el área de implantación ocupa sectores de diferente jurisdicción: Municipal (hasta la línea de costa) y otro sector de jurisdicción Provincial y Nacional (mas allá de la línea de máxima marea, la cual define los límites del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, ley N° 72), por lo que el proyecto también deberá contar con aprobación de los organismos competentes en las instancias proyectuales: Dirección provincial de Puertos, Prefectura Naval Argentina y Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Provincial”*.

A fojas 28/38 obra el Acta N° 125, labrada en el marco de la Sesión del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en el marco de la cual se trató el proyecto presentado, elaborándose la propuesta, a través de la cual se señaló lo siguiente: *“Considerando que la propuesta se proyecta en gran parte sobre Jurisdicción provincial, el proponente deberá contar con la aprobación de las áreas competentes (Dirección Provincial de Puertos, Prefectura naval Argentina y el Gobierno de la Provincial). Asimismo, deberá contar con el estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad de Aplicación de la Ley provincial N° 55. En los aspectos del impacto urbano, ambiental y paisajístico del sector del proyecto sobre jurisdicción municipal, deberá evaluarse y compatibilizarse con el Proyecto Estructural Frente Marítimo. En el marco de lo expuesto se recomienda una evaluación conjunta del Municipio con las áreas competentes del Gobierno Provincial y Nacional para evaluar si la localización propuesta resulta factible desde el punto de vista técnico y operacional. En relación a las instalaciones actualmente implantadas en la fracción de espacio público afectada al Convenio, se considera que las mismas contemplan usos y actividades que cubrirían los aspectos edilicios y de nuevas instalaciones planteados en el proyecto de muelle. En tal sentido se recomienda que el proyecto contemple exclusivamente los aspectos referidos al emplazamiento del muelle (sin construcciones) a fin del cumplimiento de los objetivos plasmados en dicho convenio”. (el subrayado no está en el original).*

A fojas 49/53, obra la Nota N° 02/11 D.I.P.S.S.G., a través de la cual desde el Departamento de Inst. Participativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, y ante la visualización del desarrollo de la obra en cuestión, se realizan una serie de consideraciones al desarrollo de la misma, concluyéndose en la misma, en que *“debe producirse una acción concertada entre las distintas jurisdicciones que tienen competencia sobre el predio y los usos presumiblemente a llevarse adelante...., resulta de vital importancia actuar de manera tal de evitar o mitigar los posibles daños que se puedan haber ocasionado con el avance en base a la fragilidad administrativa que presenta la obra. Asimismo, la evaluación ambiental parece una instancia ineludible que debiera promover la administración municipal o provincial y, sobre estas ideas, resulta razonable ejercer un eficiente poder de policía para descartar cualquier tipo de presunta irregularidad”*.

HL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

Posteriormente mediante la Nota N° 03/11 de la Dirección de Urbanismo (foja 56) , se solicita a la Dirección de Obras Privadas se informe si existen permisos de obra o autorizaciones otorgadas durante el año 2010 al Club Náutico Ushuaia, para el sector del muelle que esa entidad está construyendo sobre la Bahía de Ushuaia, a lo que se dió respuesta mediante Nota N° 01/11, Letra D.O.P. (foja 58), informándose que en esa dependencia no se recepcionó documentación alguna referente a la citada obra.

Mediante la Nota N° 04/11 de la Dirección de Urbanismo (foja 57), se solicita a la Dirección de Obras Públicas, se informe si existen autorizaciones otorgadas durante el año 2010 al Club Náutico Ushuaia, para el sector del muelle que esa entidad está construyendo sobre la Bahía de Ushuaia, a lo que se dió respuesta mediante Nota N° 07/11 (foja 59), Letra D.O. acompañando otras Notas presentadas por el Club Náutico Ushuaia en fecha 26/05/2010, registradas bajo los números 02929 y 2950, a través de las cuales se informa la manera en que se proveerá de Energía Eléctrica para iniciar la Obra, y obra una Solicitud de Permiso de Trabajos en la Vía Pública , por medio de la cual se otorgara un plazo de Un (1) día, más Cuatro (4) días, para el cruce de calle en asfalto y vereda para alimentación de Energía Eléctrica para la reparación de Muelle Deportivo, la que vencía en fecha 04/06/2010.

En fecha 06/01/2011 se labra el Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 00002856 (fojas 64/65) a través de la cual se intima a presentar la documentación de Obra en un plazo de cinco (5) días corridos, y posteriormente en fecha 07/01/2011, y ante la indicación vertida por la Sra. Subsecretaria de Gestión Urbana a foja 65 vuelta se paralizan los trabajos, mediante el Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 00002816 (foja 66, paralización que se confirma mediante el Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 00002817 (foja 71).

Posteriormente mediante Notas Nros. 001, 002 y 004, se solicita desde la Subsecretaría de Gestión Urbana a la Dirección Provincial de Puertos, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, y a la Secretaría Obras Públicas de la Provincia (fojas 68/70), respectivamente, si las citadas dependencias han emitido autorización alguna en relación a la obra en cuestión.

A fojas 78/84 obra una nueva presentación efectuada por el Club Náutico Ushuaia, mediante Nota registrada número 00107, a través de la cual se cuestiona la paralización de las obras que se están realizando, mencionando que *“oportunamente haremos llegar a esa Municipalidad la documentación gráfica aprobada por la autoridad de aplicación para su conocimiento y tenencia”*, y adjuntando copia de la Disposición N° 10 de fecha 04/03/2010, emitida por la Dirección Nacional de Vías Navegables , a través de la cual se declara que *“...los trabajos de readecuación de las instalaciones, reparación y prolongación del muelle del club para el amarre de embarcaciones deportivas, ubicado sobre la Bahía USHUAIA, en la costa del Canal de BEAGLE, jurisdicción de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA se propone ejecutar no afectan por el momento a la navegación, al comercio ni al régimen hidráulico del lugar...”*, y de diferentes planos de reparación, a lo que se remitió la Nota N° 09/2001, Letra S.S.G.U., por medio de la cual se solicitó desde la Subsecretaría de Gestión urbana, que se mantengan paralizadas las obras hasta tanto se obtengan las autorizaciones correspondientes para la realización de las mencionadas obras, no

14



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

resultando suficiente la Disposición extendida por la Dirección de Vías navegables, ya que la misma no comprende una revisión técnica en lo que respecta a la cuestión arquitectónica y estructural de la obra, ni en relación al impacto paisajístico que tiene la misma al estar implantada en una de las rutas escénicas contempladas en la C.O.M.

### ANÁLISIS.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes anteriormente reseñados, y la documentación obrante en el expediente del corresponde, se pueden indicar que:

\* De acuerdo a la cláusula tercera del Acta Convenio registrada bajo el número 3781, los trabajos a realizarse en el muelle, que fuera removido a efectos de concretar la obra de la doble mano de la Av. Maipú, no comprende la realización de otra obra, más que "la realización del muelle", circunstancia que puede ser corroborada con los informes emitidos oportunamente por la Dirección de Estudios y Proyectos, por la Dirección de Urbanismo y por el Consejo de Planeamiento Urbano.

\* La Municipalidad de Ushuaia, en el ejercicio del poder de policía que ésta última detenta en relación al planeamiento, desarrollo y planificación urbana de la ciudad, y al control de la construcción, en el marco de las competencias delegadas por la provincia (artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal, y 173 inciso 8) de la Constitución Provincial), resulta ser el organismo competente para autorizar la realización de la obra en cuestión, aunque se encuentre en jurisdicción de la Dirección Provincial de Puertos -tal como lo señala la Dirección Nacional de Vías Navegables en la Disposición N° 10-. En relación a este punto, y máxime teniendo en cuenta que la D.P.P. no otorgó autorización alguna para la realización de la obra en cuestión, la que no se extendería en el supuesto de existir al aspecto constructivo, la jurisprudencia ha señalado, *"La autoridad municipal detenta el poder de policía edilicia y le corresponde intervenir en todo tipo de construcciones que se lleven a cabo en el área de su jurisdicción"* (nCNCiv., Sala D, Sept. 3 1979, de 87-546), y *"La propiedad exclusiva del estado Federal sobre los caminos nacionales no inhibe el Poder de Policía Provincial y Municipal en sus respectivas jurisdicciones, en tanto el ejercicio de ese poder no resulte incompatible con el del Estado Federal"* (CS noviembre 20 -1980, de. 92 - 452). Este criterio por otra parte, ha sido reiteradamente sostenido desde este Servicio Jurídico Permanente -por ejemplo, Dictamen A.L.M. N° 204/2005, de fecha 30/05/2005-, en el que se señaló expresamente lo siguiente *"En efecto, y como lo expresa Alberto Aramouni en su obra Derecho Municipal, "Las atribuciones de policía a las municipalidades son de origen constitucional, en razón de lo que establece el artículo 5 de la C.N. Al señalar que las provincias deben asegurar "su régimen municipal", y el artículo 123 que dice "asegurando la autonomía municipal". También las provincias le han conferido esas atribuciones de policía a las municipalidades, a través de las Constituciones provinciales y de las respectivas leyes orgánicas y Códigos de Faltas que proceden dentro del marco que les fije la legislatura provincial"* (Derecho Administrativo, ediciones Jurídicas Némesis, pág. 45, Alberto Aramouni). En la citada obra el mencionado autor expresa que, *"el poder de policía municipal está determinado, expresa o implícitamente, por la materia, la jurisdicción y el fin de la*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica



*policía, atendiendo a las diversas manifestaciones específicas. Así por ejemplo, podemos citar, la moralidad, la higiene, las construcciones u obras particulares, servicios públicos, obras públicas, ecología, etc.”(obra citada, pág. 45). Este poder de policía que detenta el ejecutivo municipal debe ser reglamentado por ordenanzas, dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo”.*

Esta posición, es además la sostenida por la doctrina nacional en lo que se refiere al planeamiento territorial como competencia del Municipio, al señalarse, “*si la planificación “es esencialmente un proceso de comprensión de las necesidades humanas y de determinación y formación de la futura política pública para atender aquellas necesidades con un máximo de efectividad”, nadie mejor que el propio municipio para planificar el desarrollo territorial de sus actividades. Es el municipio el que mejor conoce las modalidades de la convivencia vecinal, las características y potencialidades de su territorio y los problemas infraestructurales y de equipamiento en materia de obras y servicios públicos.....Por nuestra parte, reivindicamos al planeamiento territorial como una de las competencias propias del municipio. Es más, todo municipio, cualquiera sea su tamaño o su instancia de desarrollo, debe asumir el planeamiento territorial como una atribución y como una obligación. Coincidimos con Mouchet, Bielsa, Villegas Basvilbaso y Berçaitz: la provincia no puede regular la altura de los edificios, la zonificación de una ciudad ni el diagrama de su trama circulatoria”.*(Tratado de Derecho Municipal, Horacio Rosatti, Tomo II, de. Rubinzal Culzoni, 1998, págs. 43/44).

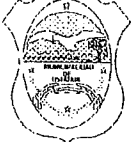
\* Por último, se entiende que resultaría necesario exigir el estudio de impacto ambiental, ya que de existir disposiciones que resulten más protectoras del ambiente -como la Ley General del Ambiente de la Nación N° 25675-, debe atenderse a las disposiciones que esa norma más protectora contempla.

### CONCLUSIÓN.

En virtud de lo anteriormente reseñado, y las actuaciones obrantes en el expediente del corresponde, se entiende que la actuación desplegada por el Municipio a través de la Subsecretaría a su cargo, se ajusta al marco normativo vigente, exigiendo las autorizaciones y permisos previos que deben ser extendidos por los organismos provincial y nacional, sin perjuicio de la exigencia de la aprobación de la obra de parte de los organismos municipales con competencia para ello, lo que ha derivado en la paralización de la obra ante su inexistencia.

En este sentido, el autor anteriormente citado en la obra mencionada señala, “*El problema de las zonas de confluencia intermunicipal, municipal - provincial o municipal - nacional (tales como la erección de vías circulatorias de tránsito ligero que atraviesan una ciudad retomando jurisdicción provincial, las arterias de circunvalación, la explotación por parte de los municipios de recursos naturales imprescindibles para una vasta región, los espacios verdes circundantes a una urbe, la degradación progresiva del suelo o de un curso de agua del que aprovechan distintas ciudades, la erección de obras públicas que conectan municipios separados por un área geográfica determinada, etc.) en suma, aquellas cuestiones mixtas (municipales y supramunicipales a la vez) deben ser asumidas conjunta y coordinadamente por todos los entes territoriales involucrados, a través de los canales institucionales normales o por vía de organismos especiales creados al efecto”.* (Horacio Rosatti, obra citada, págs. 46/47).

fj



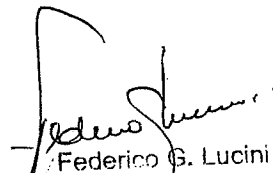
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, este Servicio Jurídico Permanente entiende que, la Obra que se comenzara a realizar por el Club Náutico Ushuaia en la Bahía de Ushuaia, debe limitarse a la realización de un muelle, tal lo acordado en la cláusula tercera del Convenio registrado bajo el número 3781, y lo determinado por la Dirección de estudios y Proyectos, la Dirección de Urbanismo y el Consejo de Planeamiento Urbano, el que deberá contar además con la aprobación previa de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Ushuaia -independientemente de la autorización que otorguen los organismos provinciales y nacionales- y con la correspondiente realización del estudio de Impacto Ambiental que ocasionaría la misma, debiendo continuar paralizada hasta tanto se cumplieren las condiciones antes indicadas.

DICTAMEN S.S.L. y T. N° 003 /2011.

RL

  
Federico G. Lucini  
Director. de Asuntos Jurídicos  
M.C. S.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



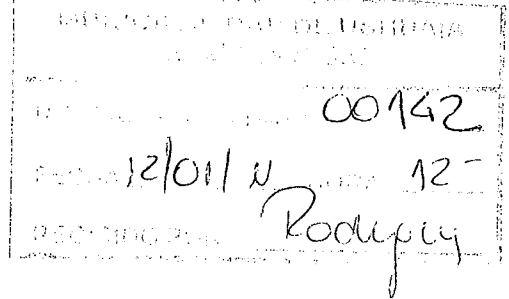
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Nota N° 111  
Letra: S.D.S. y A.

USHUAIA, 12 ENE. 2011

Sra. Subsecretaria de Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia  
Ing. María Eugenia Gómez

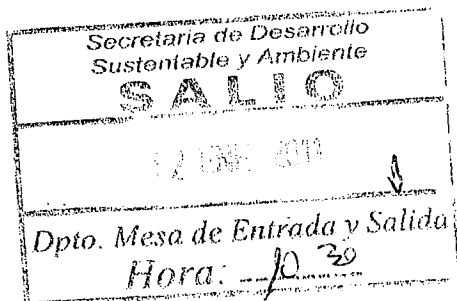


Me dirijo a Usted con relación a su nota N°002/11, Letra: S.S.G.U., referente a expediente D.U.-1523-2010, mediante la cual se solicita información referente a eventuales autorizaciones otorgadas para la construcción de un muelle deportivo que avanza sobre las aguas de la Bahía de Ushuaia.

En tal sentido le informo que no obra en esta secretaría ninguna solicitud referente al muelle en cuestión no habiéndose extendido tampoco ninguna aprobación ambiental de la obra citada, no obstante lo cual resulta oportuno indicar que atento a su localización, su envergadura y los impactos esperados sobre el ambiente, correspondería solicitar una Guía de Aviso de Proyecto en el marco de la Ley 55 de Medio Ambiente.

La guía citada en el párrafo precedente deberá ser presentada ante esta Secretaría para su evaluación, constituyendo la misma de acuerdo a la normativa ambiental vigente, el primer elemento de presentación ambiental de toda obra, proyecto y/o acción antrópica susceptible de afectar al medio ambiente.

Atentamente.-



LIC. ARIELE MARTINEZ  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
Subsecretaría de Gestión Urbana



Nota N° 14 /2011  
Letra: S.S.G.U.

Ushuaia, 13 de Enero de 2011

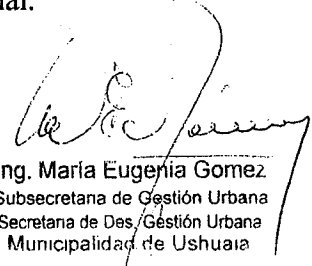
Ref.: Expediente DU-1523/2010

Sr. Presidente  
Club Náutico Ushuaia  
Arq. Jorge López  
Av. Maipú 1210  
Ciudad de Ushuaia

Me dirijo a usted a los efectos de adjuntar a la presente copia de lo recomendado por el Consejo de Planeamiento Urbano en reunión ordinaria de fecha 23/04/10, respecto al proyecto de reconstrucción y ampliación del muelle deportivo del C.N.U., que se tramita mediante el expediente de referencia.

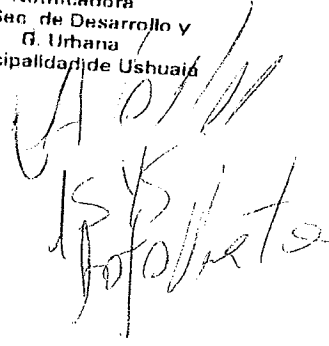
Asimismo, pongo en su conocimiento que por encontrarse el sector de implantación del muelle en un sector que no cuenta con indicadores urbanísticos y usos permitidos, se remitió en el mes de abril del año 2010 la documentación al Concejo Deliberante para la aprobación del proyecto en forma previa a su evaluación técnica. Efectuada la consulta respecto al grado de tratamiento que se la ha dado, nos informan que se encuentra en Comisión, sin contar aún con dictamen final.

Atentamente



Ing. María Eugenia Gomez  
Subsecretaria de Gestión Urbana  
Secretaria de Des./Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

STELLA MARIS JEREZ  
Notificadora  
DA Sec. de Desarrollo y  
G. Urbana  
Municipalidad de Ushuaia



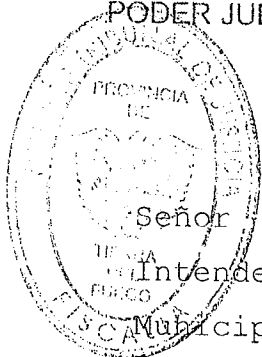


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



PODER JUDICIAL

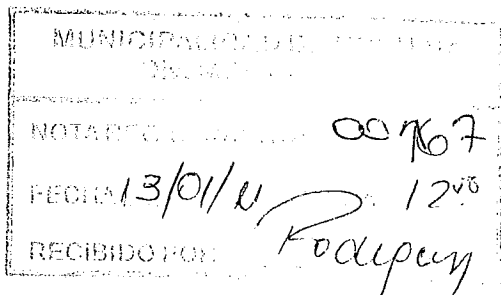


Ushuaia, enero 13 de 2011.

Señor  
Intendente de la  
Municipalidad de Ushuaia,  
Dr. Federico Sciurano.

SU DESPACHO.

Con la mayor consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, con motivo de haber tomado conocimiento de la construcción de un muelle ubicado en la margen norte, dentro de la zona noroeste de la Bahía de Ushuaia, entre el buque remolcador "Saint Christopher" y la pasarela Luis Pedro Figue, identificado con cartel que indica "Club Náutico Ushuaia", con acceso por el sector peatonal de la Avda. Prefectura Naval y las inmediaciones de la calle Luis Piedra Buena y Don Bosco.

A simple vista se observa una construcción realizada con estructura tubular metálica, tablas verticales, alimentación eléctrica, portón de acceso restringido y una presunta estructura de un cerramiento que estaría por concretarse sobre la base del muelle deportivo.

Dado que no se advierte cartel de obra ni indicación alguna de responsable técnico, firma constructora, permiso concedido para esta obra sobre el ambiente natural costero marino.

Por ello, teniendo presente las previsiones del art. 41 de la Constitución Nacional, de la ley Nacional No. 25.675 y Ordenanza Municipal 3145 y concordantes y en ejercicio del derecho fundamental a la información que reconocen el art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 41 de la Constitución Nacional, la ley nacional 25.831 y art. 46 de la Constitución Provincial, es que le solicito quiera tener a bien informarme por intermedio de quien corresponda, si la obra de mención cuenta con el correspondiente permiso municipal y si a tal fin, se ha presentado el correspondiente estudio de impacto ambiental, se efectuó la evaluación del impacto ambiental, se llevó adelante

la audiencia pública de rigor y se produjo la declaración de impacto ambiental, como así también cumplimentado los demás requisitos previos a la autorización y ejecución de la citada obra, tanto en lo relativo a la construcción de obras privadas cuanto a la protección del ambiente, que impone la normativa antes citada en vigor.

A la espera de una pronta respuesta, me valgo de la oportunidad para saludar a Ud., con mi mayor consideración.

DR OSCAR L. FAPPIANO  
FISCAL  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Pase a la SECRETARÍA DE DESARROLLO y Gestión Urbana.

Eduardo Daniel BLEUER  
Titular del Programa  
de Gestión Administrativa y Atención al Vecino  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
14/01/11

Pase a la Dir. de Urbanismo. -  
Ush. 17/01/11

Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Coordinador de O. y S. P.  
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

SR SUBSECRETARÍ G.U.:

Se eleva la presente, a los efectos de su consideración.

Arq. RODOLFO A. ORDÓÑEZ  
Director de Urbanismo  
Municipalidad de Ushuaia  
17/01/11



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**



**Nota N° 20 / 2011**

**Letra: S.S.G.U.**

**USHUAIA,** 19 ENE. 2011

**Asunto:** Oficio de fecha enero 13 de 2011

Sr. Fiscal

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al Oficio de referencia.

La estructura a la que Ud. hace referencia pertenece a la obra Remodelación – Ampliación del muelle deportivo del Club Náutico Ushuaia, cuyo primer tramo fuera removido a los efectos de permitir el desarrollo de la trama vial de Av. Maipú.

Mediante Convenio N°3781 de fecha 24/01/07, la Municipalidad contrajo el compromiso de realizar las obras necesarias para su reacondicionamiento, encontrándonos a la fecha con este compromiso pendiente.

No obstante y en el entendimiento que la problemática planteada no faculta a la asociación a iniciar por propia cuenta la obra sin contar con las pertinentes autorizaciones, esta subsecretaría intervino procediendo a su paralización.

Asimismo, se han cursado notas a los distintos entes gubernamentales con concurrencia complementaria al respecto.

Dando pronta respuesta a su solicitud, le adjunto a la presente copia certificada del expediente DU-1523/2010 mediante el cual tramita la autorización para la construcción del muelle.

Atentamente.

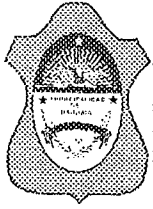
Al Sr. FISCAL ante el  
**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
Dr. Oscar L. FAPPIANO

Ing. María Eugenia Gómez  
Subsecretaria de Gestión Urbana  
Secretaria de Des. Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D  
f.i.

*ERROSE*  
*ERROSE*

*Recibido  
24/01/2011  
Gy*



Municipalidad de  
Ushuaia

**PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL**

Patricia Ivón Borla  
Escribana General Municipal

**A N° 00008342**



MUNICIPAL  
115  
FOLIO

**ACTA DE CONSTATAACION. REQUIERENTE MUNICIPALIDAD DE**

1 **USHUAIA.** En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego,  
2  
3 Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los quince días del mes  
4 de febrero del año dos mil diez, ante mí, Patricia Ivón BORLA, Escribana General  
5 de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, siendo las doce treinta horas  
6 (12:30hs.) comparece una persona que se identifica y expresa sus datos personales,  
7 como a continuación se expresa: **VIVIANA STELLA GUGLIELMI**, argentina,  
8 Documento Nacional de Identidad 13.784.025, mayor de edad, de estado civil  
9 casada, domiciliada legalmente en Arturo Coronado N°486 1° Piso, de esta ciudad;  
10 considero al compareciente capaz para este acto por haberla individualizado en los  
11 términos del artículo 1002 inciso a del Código Civil. Manifiesta que interviene: En  
12 nombre y representación, en su carácter de Secretaria de Desarrollo y Gestión  
13 Urbana de la Municipalidad de Ushuaia, cargo que es desempeñado de público y  
14 notorio conocimiento, expresando, bajo fe de juramento, que sus facultades para el  
15 presente acto se encuentran plenamente vigentes. Y, en el carácter invocado y ya  
16 acreditado ante el protocolo de esta Escribanía Municipal. Expone: Que requiere de  
17 mi intervención, a efectos de que en el día de la fecha a las trece hora treinta  
18 minutos (13:30hs.) me constituya en la calle ampliación de la avenida Maipú sobre  
19 el margen derecho en sentido sur a norte y sobre el muelle en el "Club Náutico  
20 Ushuaia", a efectos de constatar que sobre el mismo se encuentra una estructura de  
21 hierro que habría avanzado en dos plantas, cuando en el mismo se había colocado  
22 una faja de clausura por no contar con las autorizaciones correspondientes. Agrega  
23 que el requerimiento es a los efectos de constatar que tipo de obra se esta  
24 realizando y el quite de faja sobre la reja de puerta de acceso, agregando que en  
25 dicho acto de constatación estarán presentes los inspectores municipales el señor



Municipalidad de Ushuaia

# ACTUACION NOTARIAL



A N° 00008342

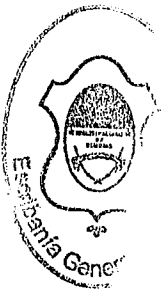
Ignacio Díaz Colodrero y el señor Nicolás Scotto. Acepto el requerimiento realizado. Leo la presente al requirente, quien acepta y firma por ante mí, doy fe.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

*[Handwritten signature]*

*Ante mí*

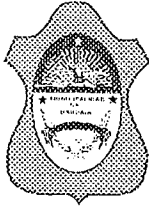
*[Large handwritten signature]*



Patricia A. Scott  
Escribana General Municipal

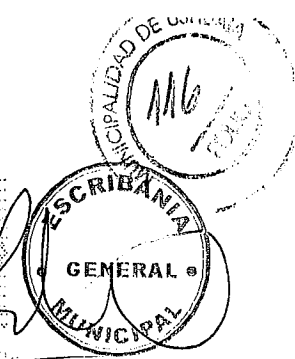
*[Faint handwritten text]*





Municipalidad de  
Ushuaia

**PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL**



**A N° 00008343**

1 Acto seguido, siendo las trece horas treinta minutos (13:30 hs.) del día quince de  
2 febrero del año dos mil once, de acuerdo al requerimiento formulado por la señora  
3 Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, me constituí en la calle ampliación de  
4 avenida Maipú en el lugar identificado como "Club Náutico Ushuaia" de esta ciudad  
5 de Ushuaia, donde se encontraban presentes los señores Díaz Colodrero y Scotto,  
6 inspectores municipales. Seguidamente procedí a presentarme como escribana de la  
7 municipalidad a una persona que se encontraba en la entrada del muelle,  
8 manifestándole que estaba allí para constatar que no se encontraba la faja puesta por  
9 la Municipalidad de Ushuaia y el estado de la obra que se divisaba en el muelle del  
10 club. Seguidamente le pregunte si trabajaba allí y su nombre, dijo ser marinerero y su  
11 nombre Cesar Contreras con documento nacional de identidad 94.459.540, luego  
12 agregó que no firmaría ningún papel y que el responsable de la obra es el señor Livio  
13 Fernández Alzogaray, y que solo me permitía tomar vista desde el acceso de ingreso  
14 al muelle no permitiéndome el ingreso al muelle. Desde el lugar observé una  
15 estructura de hierro de dos plantas y sobre el muelle un importante volumen de  
16 piedras, y otros materiales que no pude distinguir por la distancia entre la puerta del  
17 muelle y su ubicación en el mismo. Seguidamente los inspectores municipales  
18 procedieron a labrar un acta y rubricar la faja que colocaran en la puerta de acceso.  
19 El señor Contreras se acercó a los inspectores manifestándoles que el trabajo que se  
20 realizaba en lugar no era sobre la estructura sino en una extensión del muelle, los  
21 inspectores refirieron al señor que la infracción observada por falta de autorización  
22 quedo plasmada y que ellos habían retirado la faja puesta por la Municipalidad, lo  
23 que fue reconocido por el señor Contreras. Luego de la constatación, siendo las trece  
24 horas cincuenta y cinco minutos (13:55hs.) doy por concluida la actuación notarial.  
25 Leo a la compareciente quien presta conformidad y firma ante mi, Doy fe.



Municipalidad de Ushuaia

# ACTUACION NOTARIAL



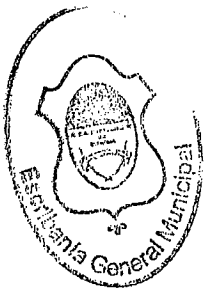
A N° 00008343

*Scotto Nicolai*

*M. X. Caporino*

*Patricia I. Borja*

*[Large signature]*



Patricia I. Borja  
Escribana General Municipal

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



21/2006

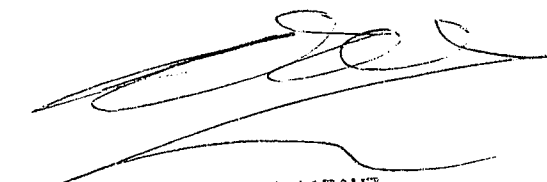
*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
DECRETA*

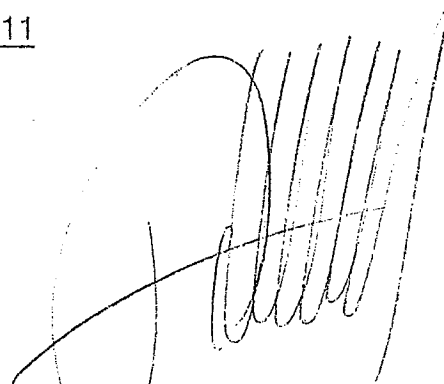
ARTÍCULO 1º.- 1º.- RECHAZAR la autorización para la construcción de un muelle e instalaciones por parte del Club Náutico Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado en la documentación obrante en el expediente DU-1523-2010 del registro de la municipalidad, caratulado "Club Náutico Ushuaia, s/autorización para construir muelle e instalaciones".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


DECRETO CD Nº **003** /2011

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

  
Roberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

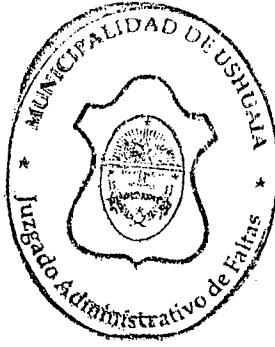
  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Lucio Camion CRISPO  
Responsable Legal y Decretado  
Concejo Deliberante

1606 - 15/20

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS**  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.jamf-ushuaia.gov.ar



OFICIO N° 641/11

LETRA J.A.M.F.

13 ABR 2011

USHUAIA,

SRA.  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTIÓN URBANA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Arq. VIVIANA STELLA GUGLIELMI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la Causa F-000973-0/2011 /USHUAIA que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, por la que se imputa a CLUB NAUTICO USHUAIA CUIT 30675755899, VIOLAR SELLOS O PRECINTOS (ARTICULO 14 ORDENANZA 1492, ARTICULO 14 ORDENANZA 1492); VIOLAR PARALIZACION DE OBRA (ARTICULO 15 0M N° 1492, ARTICULO 15 ORDENANZA 1492); .

Al respecto, se devuelve el Expte. DU-1523/10 por el cual tramita la gestión técnica y administrativa de la obra objeto de infracción solicitando:

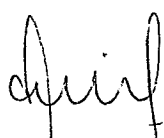
- a) Tenga a bien responder Oficio J.A.M.F. N° 380/11, en los tópicos allí detallados;
- b) En su caso y sin perjuicio de la informativa anterior, remita copia auténtica de tales actuaciones.

A los fines de dar trámite a la Causa en curso, sirvase dar respuesta al presente en forma urgente.

Saludo a Ud. atentamente. urgente

AGREGADO: Lo indicado en el texto.-



  
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
PROSECRETARIA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

**FORMULA RECLAMO POR PAGO SUMAS ADEUDADAS.-**

Señor Intendente de la  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia  
Dn. Federico Sciurano  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
NOTARÍA PÚBLICA  
FECHA 29/11/11  
RECIBIDO POR PINTO G

6007  
0853

De nuestra consideración:

**JORGE EDUARDO KRESER PEREYRA**, abogado (Matrícula STJ 007 e Ingresos Brutos nº 100368/2), en el carácter que acredito más adelante, constituyendo el domicilio legal en la calle **25 de Mayo 260, Piso 1º, Oficina "2", de la ciudad de Ushuaia**, al Señor Intendente respetuosamente me presento y digo:

**I.- PERSONERIA.-**

Que conforme acredito con la copia del Poder General Judicial que adjunto al presente y bajo juramento declaro es reproducción fiel de su original que se encuentra vigente, la **ASOCIACION CIVIL CLUB NAUTICO USHUAIA** (en adelante A.C.C.N.U.), con el domicilio legal en la **Av. Maipú 1210 de la ciudad de Ushuaia**, me ha instituido su apoderado.

**II.- OBJETO.-**

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a interponer formal **RECLAMO** peticionando de esa Municipalidad el pago a mi representada de la suma de **PESOS QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75 CENTAVOS (\$511.546.75) con más los intereses y accesorios devengados desde que cada suma es adeudada, en concepto de reintegro de las sumas abonadas por la A.C.C.N.U. para el reacondicionamiento de la parte no intervenida del muelle implantado en la Sección A, Macizo 81 perteneciente a la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia que correspondían fueran aportadas por esa Municipalidad en cumplimiento de lo acordado en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del Acta Convenio celebrada entre ambas partes con fecha 28 de diciembre de 2006, registrada bajo el Nº 3781 y ratificada por Decreto Municipal Nº 299/2007. Todo ello a mérito de las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a continuación.**

**III.- HECHOS.-**

a)

Con motivo de la realización de la obra municipal conocida vulgarmente como "Doble Maipú" esa Municipalidad suscribió con la A.C.C.N.U. el Acta Convenio celebrada entre ambas partes con fecha 28 de diciembre de 2006, registrada bajo

ENTRADA SALIDA  
20-3-XXVI  
12 9 NOV 2011

DR. JORGE E. KRESER PEREYRA  
ABOGADO  
S.T.J. T. del Fueros Nº 007  
C.S.J.N. 1º57 Fº139  
CUIT: Nº 20-08586215-5  
Ing. Brutos 100368/2

el N° 3781 y ratificada por Decreto Municipal N° 299/2007 (ver Anexos I y II), mediante la cual se acordó que:

“... para que “LA MUNICIPALIDAD” pueda concretar la obra de la doble mano de la Av. Maipú, es necesario proceder a la remoción del primer tramo del muelle implantado en la Sección A, Macizo 81 perteneciente a “EL CLUB” y así dar continuidad a la trama vial de la mencionada arteria” (ver cláusula PRIMERA).

“En compensación por la remoción de dicha parte del muelle, “LA MUNICIPALIDAD” realizará por sí o por terceros, a su cuenta, las obras necesarias para reacondicionar la parte no intervenida del muelle que permita su habilitación, librándolo al uso de los deportistas” (ver cláusula SEGUNDA).

“Los trabajos a realizarse en el muelle comprenden hincado de pilotes nuevos en reemplazo de aquéllos que se encuentren en condiciones comprometidas, arrostramiento de la estructura, reemplazo de la perfilaría deteriorada, cambio de las tablas del solado en mal estado, ejecución de entablonado lateral para evitar que las embarcaciones se metan debajo del muelle, ejecución de estructura y colocación de entablonado en el extremo del muelle sobre el pontón. Ejecución de una rampa que permita sacar las embarcaciones del agua en función que la existente quedó dentro del relleno efectuado” (ver cláusula TERCERA).

“Las partes acuerdan que los trabajos de reparación del muelle se iniciarán durante la presente temporada y antes de la culminación de los trabajos, en la doble mano de la Av. Maipú” (ver cláusula CUARTA).

b)

Transcurrido el tiempo sin que las obras se iniciaran, nuestro mandante remitió al Señor Intendente la nota de fecha 12/02/2009, ingresa el 12/02/2009 y registrada bajo el N° 00701 (ver Anexo III), por la que “Considerando la necesidad que tiene el Club Náutico Ushuaia, de implementar cuanto antes el inicio de los trabajos de reconstrucción del muelle deportivo de nuestra entidad y teniendo en cuenta que sin esta infraestructura, no es posible llevar adelante nuestras actividades náuticas y deportivas, le solicitamos a Ud. quiera tener a bien otorgarnos una reunión a la mayor brevedad posible con motivo de tratar los siguientes temas:

- Tratamiento del modo de ejecución del compromiso asumido por esa Municipalidad en la gestión anterior, con respecto a la reconstrucción del muelle deportivo, según convenio de fecha 26/Dic/2006.-
- Determinar fehacientemente cuales son los trabajos del muelle que debe asumir la Municipalidad de Ushuaia, y cuales asumirá nuestro Club.
- ...
- Necesitamos establecer fechas estimadas para iniciar los trabajos y desarrollar los presupuestos de la construcción. ...”.



Dada la falta de respuestas positivas al requerimiento citado precedentemente, con fecha 15/01/2010 se remitió una nueva nota, ingresada a la Municipalidad en esa misma fecha y registrada bajo el N° 00161 (ver Anexo IV) por la que "Adjunto a la presente le estamos enviando la siguiente documentación:

- Copia de 2 planos del proyecto de reconstrucción y ampliación del muelle deportivo del C.N.U. Puede notar Ud. que fueron presentados en las oficinas de "Vías Navegables" en la ciudad de Buenos Aires en el mes de Mayo de 2009.
- Copia de la Memoria de la obra, proyectada por el Ing. Pablo Bandi.

Asimismo, le informamos que en breve comenzarán los trabajos de la primer etapa de la obra, que comprende la reconstrucción a nuevo del sector del muelle existente en estos momentos, hasta la zona del pontón fondeado inclusive. La 2da. Etapa, que incluye la extensión del muelle, será realizada posiblemente durante la próxima temporada de verano. También queremos informarle, que esta etapa de la obra debería haber sido realizada o financiada por la Municipalidad de Ushuaia según consta en el convenio de fecha 28/DIC/2006, aprobado por Decreto Municipal 299/2007. Es por ello que al no recibir respuestas positivas al respecto, desde su gestión ni de la gestión anterior, el C.N.U. decide realizar la construcción de esta obra con fondos propios, y se le solicitará a Ud. posteriormente una compensación para poder concluir con la 2da. Etapa que tanto hace falta para poner en actividad nuestra institución. ..."

Deberá tenerse presente que la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables dispuso mediante Disposición N° 10 de fecha 04/03/2010 (ver Anexo V) declarar "... que los trabajos de readecuación de las instalaciones, reparación y prolongación del muelle del club para el amarre de embarcaciones deportivas, ubicado sobre la Bahía USHUAIA, en la costa del Canal de BEAGLE, jurisdicción de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, que la entidad ASOCIACION CIVIL CLUB NAUTICO USHUAIA se propone ejecutar no afectan por el momento a la navegación, al comercio ni al régimen hidráulico del lugar, con ajuste a las condiciones consignadas en el anexo que forma parte integrante de la presente disposición. ...".

En ese contexto con fecha 26/05/2010 se remitió nueva nota a la Municipalidad de Ushuaia, ingresada en esa misma fecha bajo el número de registro 02929 (ver Anexo VI), por la que "... nuestra Asociación inició los trabajos de reconstrucción del muelle deportivo para veleros sobre la costa de la bahía de Ushuaia a la altura de la Av. Maipú 1210 de esta ciudad. ..." y haciéndole saber algunos detalles técnicos que debían tenerse presente para su ejecución.

Nota de similar tenor fue remitida al Sr. Jefe de POLINAVE de la Prefectura de Ushuaia (ver Anexo VII).

Con fecha 11/01/2011 se elaboró una nota dirigida a la Municipalidad de Ushuaia, ingresada el 12/01/2011 bajo el N° 00151, (ver Anexo VIII) por la que respondiendo a la Nota N° 09/2011 por la que se solicitaba de la Institución

DR. JORGE E. KRESER PEREYRA  
 ABOGADO  
 S.T.J. T. del Fueros N° 007  
 C.S.J.N. T°57 F°139  
 CUIT: N° 20-08563215-5  
 Ing. Brutos 100368/2

documentación técnica correspondiente a la refacción y extensión del muelle deportivo, se le respondía que se cubrirían todos los requerimientos en cuestión.

Con fecha 18/02/2011 se presentó a la Municipalidad la Nota N° 00728 por la que, en su segundo párrafo, hacíamos saber que "... recordar que el muelle en cuestión –que se ubica costa afuera de la línea de mareas- y que es patrimonio de nuestra institución desde la década del 60, fue en su mayor parte derribado por la propia Municipalidad para permitir el paso de la doble Avenida Maipú (hoy Prefectura Naval), con el compromiso de la Intendencia y del Concejo Deliberante de reconstruirlo a su cuenta. Compromiso que nunca cumplió a pesar del paso de los años y nuestro pedido en tal sentido (ver Anexo IX).

Cabe tener presente que con fecha 07/01/2011 se llevó a cabo la Asamblea General de socios (ver Anexo X –fojas 120/22 del Libro de Actas-) por la que aprobó el resumen de gastos de inversión del nuevo muelle deportivo durante los años 2009 y 2010 en su totalidad, los que ascendieron a la suma **\$511.546.75**.

Como Anexo XI se acompaña Certificación Especial emitida por el Contador Walter Lorenzo Cid y copias autenticadas por Escribano de las facturas correspondientes a los gastos cuyo reintegro se reclama por el presente (Anexo XII).

Finalmente, como Anexo XIII (en 2 fojas) se adjunta correo electrónico, remitido por la Arq. Viviana Guglielmi –Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana- por el cual adjuntaba borrador de un posible convenio a suscribir entre las partes. En virtud del mismo, la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de acordar el pago del aporte municipal para el cumplimiento de la Cláusula Tercera del Acta Convenio registrado bajo el N° 3781, ofrecía pagar la suma de \$120.000,00 en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, pagadera la primera de ellas en el mes de julio de 2011.

Esa comunicación fue respondida mediante el correo electrónico que se adjunta al presente como Anexo XIII por el cual se le hacía que no se aceptaba la propuesta dado que lo gastado en la obra ascendía a una suma considerablemente superior a ella.

Por último, cabe tener presente que por Disposición USHU, RBA N° 60/2011 el Jefe de la Prefectura de Ushuaia e islas del Atlántico Sur otorgó la autorización de amarre a las embarcaciones deportivas, recreativas y de placer cuya eslora máxima total no supere los 25 mts. con un tonelaje máximo de 35 tns. al Muelle del Club NAUTICO USHUAIA ubicado en Av. Prefectura Naval Argentina, intersección con calle Belgrano, de la ciudad de Ushuaia (ver Anexo XIV).

Por todo lo expuesto del Señor Intendente se solicita autorice el pago a la ASOCIACION CIVIL CLUB NAUTICO USHUAIA de la suma objeto del presente, con más sus respectivos intereses y accesorios devengados.



#### IV.- PRUEBA.-

Ofrecemos las siguientes medidas de prueba:

##### DOCUMENTAL:

La agregada al presente como Anexos I al XIV.

##### INFORMATIVA SUPLETORIA:

a)

Para el hipotético supuesto que esa entidad desconociera la personería de mi mandante se libre oficio a la **INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la Provincia** solicitando se sirvan remitir copia íntegra y autenticada del legajo de la **ASOCIACION CIVIL CLUB NAUTICO USHUAIA** e informen las autoridades de la Institución con detalle de los cargos que cada uno de ellos ocupan, fecha de inicio y de finalización del mandato.

b)

Para el hipotético supuesto que esa entidad desconociera la autenticidad de los Anexos V y XIV agregados en copia simple al presente, se libren oficios a la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Ushuaia**, y a **Subsecretaria de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación**, solicitando se sirvan informar si los mismos se corresponden con los originales obrantes en dichos organismos.

Para la tramitación de los oficios a diligenciarse en extraña jurisdicción quedan autorizados el suscripto y/o las personas a las que delegue dicha facultad, quienes contarán con las más amplias facultades de ley.

##### DOCUMENTACION EN PODER DE LA MUNICIPALIDAD:

Se disponga agregar a las presentes actuaciones copia íntegra y autenticada de:

- Acta Convenio del 28/12/2006, registrada bajo el N° 3781 (Anexos I y II del presente);
- Decreto Municipal N° 299/2007 de fecha 02/03/2007;
- Originales de las notas cursadas entre las partes detalladas como Anexos III, IV, VI, VII, VIII y IX del presente);
- Expedientes y/o actuaciones abiertas en esa Municipalidad con motivo del Acta Convenio del 28/12/2006 registrada bajo el N° 3781.

##### TESTIMONIAL:

DR. JORGE E. KRSEER PEREYRA  
 ABOGADO  
 S.T.J. T. del Fueros N° 007  
 C.S.J.N. T°57 F°130  
 CUIT N° 20.685.729.6  
 R.G. N° 100.000.000

Se designe audiencia a la que deberá comparecer la Arq. Viviana Guglielmi, Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, con domicilio laboral en San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, a los efectos que responda al siguiente interrogatorio, bajo apercibimiento de ley:

1.- Por las generales de la ley;

Para que diga como sabe y le consta que:

2) ... reconoce el correo electrónico remitido con fecha 23/06/2011 -Anexo XIII- por la testigo al Sr. Livio Fernández Alzogaray;

3) ... reconoce que adjunto al citado correo remitió el proyecto de borrador de convenio - Anexo XIII, segunda hoja- titulado Acta Complementaria al Convenio N° 3781;

4) ... reconoce haber recepcionado del Sr. Livio Fernández Alzogaray el correo electrónico - Anexo XIII- en respuesta al que la testigo le remitiera al mismo.

4) me reservo el derecho de ampliar.

#### PERICIAL CONTABLE:

Se designe Perito Contador único de oficio a los efectos que teniendo a la vista la documentación contable de la ASOCIACION CIVIL CLUB NAUTICO USHUAIA determine:

1) Si la misma es llevada en legal forma;

2) Si la Certificación Especial y copias autenticadas agregadas a las presentes actuaciones como Anexos XI y XII se respalda en documentación emitida en legal forma y asentada en los libros de la Institución;

3) si los ítems y conceptos que integran los Anexos XI y XII corresponden todos a la obra "reconstrucción del muelle deportivo";

4) si los ítems y conceptos que integran los Anexos XI y XII corresponden todos a lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del **Acta Convenio celebrada entre ambas partes con fecha 28 de diciembre de 2006, registrada bajo el N° 3781 y ratificada por Decreto Municipal N° 299/2007** y si, como consecuencia de ello, correspondía que sus costos fueran afrontados por la Municipalidad de Ushuaia.

5) Todo otro dato de interés para la resolución del conflicto.

#### PERICIAL EN INFORMATICA:

Para el hipotético supuesto que desde ya descarto la Arq. Viviana Guglielmi negara la remisión del correo electrónico identificado como Anexo XI -junto con su agregado- y/o la recepción del correo electrónico que en respuesta le remitiera el Sr. Livio Fernández Alzogaray, se designe Perito en Informática, quien determinará:

1) si la casilla [vsguglielmi@gmail.com](mailto:vsguglielmi@gmail.com) pertenece a la Arq. Viviana Guglielmi;

2) si desde esa casilla con fecha 23 de junio de 2011 se remitió un correo electrónico dirigido a la casilla [livio@monteolivia.com](mailto:livio@monteolivia.com);

3) en caso afirmativo, acompañe copia autenticada del mismo y su agregado;




- 4) si en la casilla referida en 1) se recepcionó con fecha 23 de junio de 2011 un correo electrónico remitido desde la casilla livio@monteolivia.com
- 5) en caso afirmativo, acompañe copia autenticada del mismo y su agregado;
- 6) si en la casilla livio@monteolivia.com se recepcionó con fecha 23 de junio de 2011 un correo enviado desde la casilla vsguglielmi@gmail.com;
- 7) en caso afirmativo, acompañe copia autenticada del mismo y de su agregado;
- 8) a quien pertenece la casilla livio@monteolivia.com;
- 9) si desde la casilla livio@monteolivia.com se remitió el 23 de junio de 2011 a la casilla vsguglielmi@gmail.com un correo electrónico;
- 10) en caso afirmativo, acompañe copia autenticada del mismo y su agregado
- 11) todo otro dato de interés para la solución del caso.

V.- PETITORIO.-

Por todo lo expuesto del Señor Intendente solicito:

- 1) Tenga por presentado el presente reclamo en legal tiempo y forma.
- 2) Tenga presente las medidas de prueba ofertadas, ordenando en su caso las que estime conducentes;
- 3) Al resolver haga íntegro lugar al reclamo impetrado, disponiendo el pago a la **ASOCIACION CIVIL CLUB NAUTICO USHUAIA** de la suma de **PESOS QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75 CENTAVOS (\$511.546.75)** con más los intereses y accesorios devengados desde que cada suma es adeudada, en concepto de reintegro de las sumas abonadas por la A.C.C.N.U. para el reacondicionamiento de la parte no intervenida del muelle implantado en la Sección A, Macizo 81 perteneciente a la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia que correspondían fueran aportadas por esa Municipalidad en cumplimiento de lo acordado en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del Acta Convenio celebrada entre ambas partes con fecha 28 de diciembre de 2006, registrada bajo el N° 3781 y ratificada por Decreto Municipal N° 299/2007.

Proveer de conformidad,  
**SERA JUSTICIA.**

  
DR. JORGE E. KRESER PEREYRA  
ABOGADO  
S.T.J. T. del Fueros N° 007  
C.S.J.H. T. 37/ F. 110  
CALLE 12-016, 9400  
USHUAIA, 9410



Informe N° 520/11  
Letra: D.F. y C.U.  
Ref.: Nota D.O.P. N° 81/11  
A

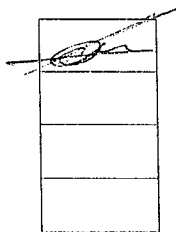
USHUAIA, 27 de diciembre de 2011

SR. SECRETARIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA:

Con respecto a lo solicitado por Ud. en Nota de referencia, detallo cronológicamente actuaciones realizadas por esta Dirección al Club Náutico Ushuaia:

- 06/01/2011: Mediante Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 2856 se detecta ejecución de obra, sin contar con las autorizaciones pertinentes, en el muelle del Club Náutico Ushuaia, se paralizan los trabajos de obra y se intima a regularizar la documentación de obra en un plazo perentorio (ver folio 99 de Exp. D.U.-1523/2010).
- 07/01/2011: La Subsecretaria de Gestión Urbana, Ing. María E. GOMEZ, solicita paralización de los trabajos en el sector por no contar los mismos con autorización municipal para la realización de los mismos (ver folio 65 de Exp. D.U.-1523/2010).
- 07/01/2011: Mediante A.F.T.O. N° 2816 se reitera paralización de obra (ver folio 66 de Exp. D.U.-1523/2010).
- 08/01/2011: Mediante A.F.T.O. N° 2817 se observa retiro de Faja de Obra Paralizada, se labra Acta de Infracción, se repone Faja de Obra Paralizada y se recuerda de la paralización de obra (ver folio 71 de Exp. D.U.-1523/2010).
- 15/02/2011: Mediante A.F.T.O. N° 2850 se observa avance de obra y retiro de Faja de Obra Paralizada, se labra Acta de Infracción, se paralizan nuevamente los trabajos y se repone Faja de Obra Paralizada (ver folio 107 de Exp. D.U.-1523/2010).
- 15/02/2011: Mediante A.F.T.O. N° 2976 se observa retiro de Faja de Obra Paralizada, se labra Acta de Infracción y se repone la misma (ver folio 110 de Exp. D.U.-1523/2010).

Al día de la fecha los trabajos de obra se encuentran paralizados.



**Roberto Osma VELEZ**  
Responsable Programa de Fiscalización  
y Control Urbano  
Municipalidad de Ushuaia



DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO  
 Dpto. Fiscalización de Obras Clandestinas.

ACTA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS N°

Ushuaia, 16 / 01 / 2011

Calle: PREFECTURA MAVAL N° S/N.; Sección A, Macizo —, Parcela —

Propietario / Ocupante: M. J. P. CLUB NAUTICO USHUAIA.

Trámite referente a: Denuncia SÍ/NO

Paralización: SÍ/NO

Fotografías SÍ/NO

Estado de obra / Observaciones: SE OBS. DESDE VIA PUBLICA QUE SE ESTA EJECUTANDO UNA ESTRUCT. METALICA SOBRE EL MUELLE EN LA COSTA DEL CANAL DEL BEAGLE S/ CALLE PREFECTURA MAVAL DE AREA 5,00 x 8,00 COM SUP. APROX. 40,00 m<sup>2</sup> EN 2 DOS NIVELES SIN NINGUN TIPO DE REVESTIMIENTO, NO PODEE CUBIERTA DE TECHO

Por lo expuesto se INTIMA A PRESENTAR DOCUMENTACION DE OBRAS (PLANOS) EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DIAS corridos y SE DEJA COPIA DE OBRAS EN MANOS DEL ENCARGADO DE OBRAS JUAN GUARGUAN. HORA 10:33 hs.

OBRA PARALIZADA SÍ/No

CAUSA DE OBRA PARALIZADA \_\_\_\_\_

INFRACCIÓN N° \_\_\_\_\_

SE INTIMA A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA PRESENTE.

EL INCUMPLIMIENTO A LO INTIMADO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES EN VIGENCIA"

La actuación se realizó en presencia de \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

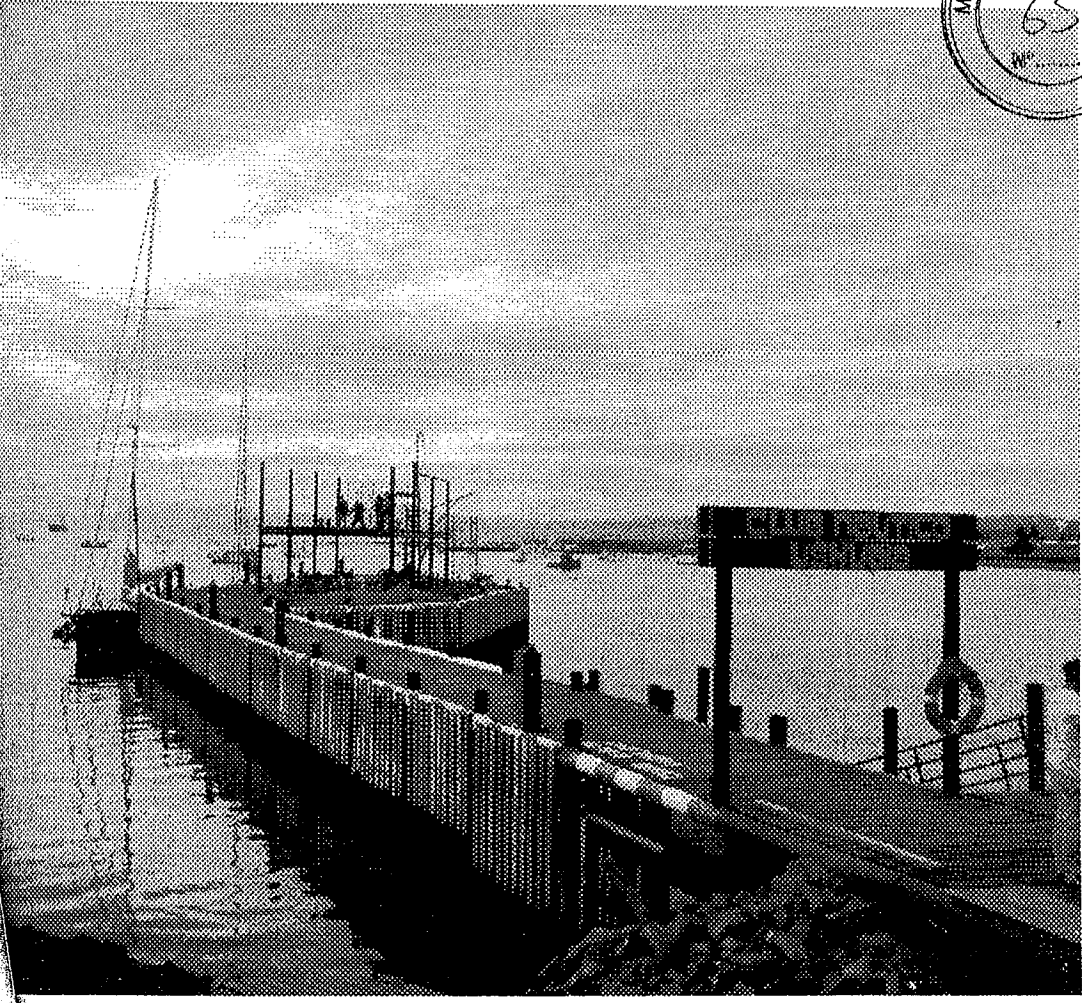
Domiciliado en \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_, Fecha: \_\_\_\_\_

Queda Ud. debidamente notificado.-

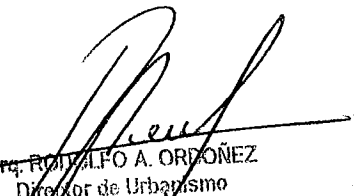
M.M.O. ARTURO OLIVA FERNANDEZ  
 Fiscalizador Titular Dpto. F.O.C.  
 Dirección de Fisc. y Contralor Urbano  
 Firma y Sello Fiscalizador

no se encuentra o no quiere recibir: SE FIJA COPIA EN PUERTA (Art. 55. c. - Ley Provincial 141)

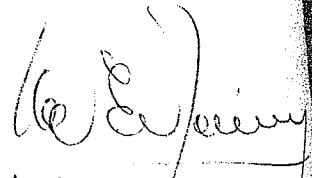


Sr Subsecretario G.U.

Conforme a lo solicitado,  
se incorporan las observaciones referidas y se eleva  
a su consideración y a los efectos de continuar  
con los trámites según estime correspondiente.

  
Rogelio A. ORDÓÑEZ  
Director de Urbanismo  
Municipalidad de Ushuaia  
07/01/11

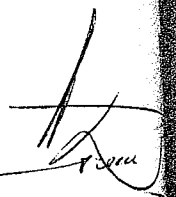
En Director de FyCU: pender a la paralización de  
lo que objeto del presente, hasta tanto se  
presenten las autorizaciones pertinentes

  
Ing. María Eugenia Gómez  
Subsecretaria de Gestión Urbana  
Secretaria de Des. Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia  
07/01/11

Dpto. F.O.C.

REALIZAN LAS ACCIONES SOLICITADAS.

LA SUBSECRETARIA DE GEST. URBANA.

  
M.M.O. GASTÓN NUÑEZ OLIVERI  
Director de Fisc. y Control Urban.  
Municipalidad de Ushuaia

SU  
Ca  
Pro  
Trá  
Tom  
1º) E  
de  
Se  
-e  
de  
2º) N  
de  
e  
OE  
FA  
IN  
SI  
E  
L  
D  
F



00002816 \*

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO  
 Dpto. Fiscalización de Obras Clandestinas.

ACTA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS N°

Ushuaia, 07 / 01 / 2011

Calle: NAVAL N° 51N ; Sección A, Macizo, Parcela

Propietario / Ocupante: M. de USHUAIA / CLUB NAUTICO USHUAIA

Límite referente a : Denuncia  SÍ /  NO Paralización:  SÍ /  NO.

Fotografías  SÍ /  NO

Estado de obra / Observaciones: Según Atento meodame de la subsecretaría de fecha 07/01/11, se paralizan los trabajos, hasta tanto se obtengan el permiso de obra correspondiente. Hora 16:05

Se atiende a los operarios que se encuentran en el terreno, se deja copia de todo...

OBRA PARALIZADA  SÍ /  NO.

FAJA DE OBRA PARALIZADA se deja en caja en la edificación

INFRACCIÓN N°

SE INTIMA A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A

DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA PRESENTE.

"EL INCUMPLIMIENTO A LO INTIMADO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES EN VIGENCIA"

La actuación se realizó en presencia de DNI

Domiciliado en, en carácter de

Firma: Fecha:

Queda Ud. debidamente notificado.-

Firma y Sello Fiscalizador

M.M.O. JOSE LUIS TABARES

Fiscalizador Técnico Dpto. F.O.C. Dirección de Fise. y Contralor Urbano.



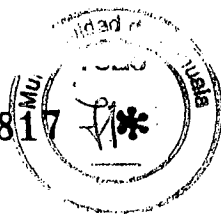
no se encuentra o no quiere recibir: SE FIJA COPIA EN PUERTA (Art. 5 del Decreto 141)



1606 - 8/10

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA

00002817



DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO  
Dpto. Fiscalización de Obras Clandestinas.

ACTA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS N°

Ushuaia, 08 01 /20 10

Calle: P. NAVAL N° 712; Sección A, Macizo, Parcela

Propietario / Ocupante: M de Ushuaia / Club NAUTICO USHUAIA

Trámite referente a: Denuncia Sí (NO)

Paralización: (SÍ) NO.

Fotografías (SÍ) NO

1) Estado de obra / Observaciones: se descubre netimo de  
paja de obra paralizada, asimismo se le  
recuerda que los trabajos de obra se encuentran  
completados.

Por lo expuesto en el punto anterior se  
TARDO ACTO de MENCIÓN N° F. 00000973, por  
netimo de paja de obra paralizada  
hora 13:55

2) Hay operarios en el lugar quien no se  
notificaron de las actas la cual recibe  
en mano.

OBRA PARALIZADA (SÍ) No.

CAUSA DE OBRA PARALIZADA se repone en CASETA de en bruto Nuevo

INFRACCIÓN N° F. 00000973

SE INTIMA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A sigue plazo  
16 2856 DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA PRESENTE.

EL INCUMPLIMIENTO A LO INTIMADO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES EN VIGENCIA"

La actuación se realizó en presencia de \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Domiciliado en \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_, Fecha: \_\_\_\_\_

Queda Ud. debidamente notificado.-

Firma y Sello Fiscalizadores  
Fiscalizador Técnico Dpto. F.C.U.  
Dirección de Fisc. y Contralor Urban.

no se encuentra o no quiere recibir: SE FIJA COPIA EN PUERTA (Art. 55. c. - Ley Provincial 141)



00002850 \*

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO  
 Dpto. Fiscalización de Obras Clandestinas.

**ACTA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS N°**

Ushuaia, 15 / 02 / 20 11

Calle: Plat Naval N° S/N; Sección A, Macizo -, Parcela -

Propietario / Ocupante: M. de USA / CLUB NAUTICO USHUAIA

Trámite referente a: Denuncia  SÍ  NO Paralización:  SÍ  NO

Tomas Fotográficas  SÍ  NO

1º) Estado de obra / Observaciones: Desde la Rubrica se observo  
que se ejecuto entubado sobre muro bajo  
con estructuras de hierro, se observaron daños  
en superficies del mueble y que estan sonan  
do en el area del edificio. Sin documenta  
cion de obra, no se observo la faja de  
paralización

2) Por lo que se expuso se lea para ser de  
informacion de obreros del punto por  
valor presupuesto de obra (en no 1492/95  
no. 150) y por valor presupuestos (en no 1492/95  
no. 149) Asi mismo se presenaron todos los  
trabajos de obra en el edificio. Se en juu  
cion sobre el mueble.

3) NO DEBEAN TRABAJARSE PORQUE DEBE QUE ESTE AREA  
FOE COMPLETADO

OBRA PARALIZADA  SÍ  NO

FAJA DE OBRA PARALIZADA EN CASO DE ALTO

INFRACCIÓN N° F-00001045

SE INTIMA A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A quince  
(15) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA PRESENTE.

"EL INCUMPLIMIENTO A LO INTIMADO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES EN VIGENCIA"

La actuación se realizó en presencia de \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Domiciliado en \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_, Fecha: \_\_\_\_\_

Queda Ud. debidamente notificado.-

M.M.O. IGNACIO DIAZ COLODRERO  
 Fiscalizador Técnico Dpto. F.O.C.  
 Dirección de Fiscalización y Contralor Urbano  
 Firma y Sello Fiscalizador

no se encuentra o no quiere recibir: SE FIJA COPIA EN PUERTA (Art. 55. c. - Ley Provincial 141)

